

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 241 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA XII CONFERENCIA ANUAL PICARD DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TÚNEZ, REPÚBLICA TUNECINA**

Lima, 20 de setiembre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 17.SL-0031E de fecha 9 de febrero de 2017, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la XII Conferencia Anual PICARD de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Túnez, República Tunecina, del 26 al 28 de setiembre de 2017;

Que previo a dicho evento, el participante debía presentar como requisito, un trabajo de investigación sobre alguno de los siguientes temas: Análisis de Datos, Facilitación del Comercio, Seguridad o Cooperación Aduanera-Tributaria, el cual sería evaluado por un Consejo Científico; resultando seleccionada para representar al Perú la investigación efectuada por trabajadores de la SUNAT denominada “Fraudulent Flow at Peruvian-Ecuadorian Cross-Border: Perspectives to Implement Data Analysis Local Policies Under The Frame Of Coordinated Border Management”, la cual realiza un análisis de las posibilidades de mejora de la gestión coordinada de fronteras entre Perú y Ecuador en el marco de los Centros Binacionales de Atención en Frontera, a través de la implementación de Análisis de Datos;

Que el objetivo de dicho evento es crear un ambiente académico con participación de centros de estudios en materia aduanera a nivel mundial, para la exposición y discusión de investigaciones y análisis de políticas relativas a asuntos aduaneros;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que el trabajo de investigación realizado y los temas a desarrollarse en la referida conferencia se encuentran vinculados al desarrollo de mecanismos y estrategias necesarios para mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones aduaneras por parte de los usuarios de comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes Técnicos Electrónicos N<sup>os</sup> 00012-2017-3J0400 y 00001-2017-3J0100 de fecha 24 de agosto de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Edwin Medina Ramírez, Especialista 1 de la División de Técnica Aduanera, y Mary Isabel Delgado Cáceres, Especialista 1 de la División de Controversias, ambos de la Intendencia de Aduana de Tumbes;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los participantes, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Edwin Medina Ramírez, Especialista 1 de la División de Técnica Aduanera, y Mary Isabel Delgado Cáceres, Especialista 1 de la División de Controversias, ambos de la Intendencia de Aduana de Tumbes, para participar en la XII Conferencia Anual PICARD de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Túnez, República Tunecina, del 26 al 28 de setiembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los participantes, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**